Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 408

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PLURIANUAL" ID 426.169.----------

Asunción, 25 de agosto de 2025.-

VISTO: *La Resolución N° 691/23, por la cual se adjudica el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 "SERVICIO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PLURIANUAL" ID 426.169, la cual deriva en el Contrato N° 13/2023, y el pedido de la firma adjudicada para la aplicación del reajuste de precio ingresada en fecha 04 de Julio de 2025 en la Dirección Operativa de Contrataciones, el Dictamen AC N° 02 de fecha 22 de agosto de 2025, el Memorándum DOC N° 257 de fecha 22 de agosto de 2025, firmado por la Abog. María Liz Adorno, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas, por la cual se remite los antecedentes a la Secretaria General y;*

CONSIDERANDO: *Que, la firma DOBRESTEC S.A., adjudicada en la licitación de referencia, realizó el pedido de aplicación del reajuste de precios conforme al Decreto N° 4122 de fecha 27 de junio de 2025 "Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado" en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PLURIANUAL" ID 426.169.----------*

Que, el contrato que será objeto de REAJUSTE fue suscripto, bajo el amparo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones, por lo que cumple con el requisito establecido en el primer párrafo del Artículo 159° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que dice: Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. ----------

Que, Artículo 56° DERECHO DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", copiado dice: "...Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; ..." ----------

Que, el Artículo 61° del mismo cuerpo legal establece que: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato...", en concordancia con el Art. 93 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019. ----------

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Francisco J. Galeano C.
Secretario General
OTORGADO EN FECHA ...../...../.....

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 408

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PLURIANUAL" ID 426.169.----------

Que, el Artículo 47° de la Resolución DNCP N° 5695/19 estipula: Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud. ----------

Que, el reajuste solicitado por la firma adjudicada se podrá aplicar dado que se ha incrementado el índice del salario mínimo vía Decreto de la Presidencia de la República y que las condiciones de la prestación del servicio de vigilancia no se encuentran en demora, por lo cual la diferencia de reajuste entre el precio inicial mensual y el precio reajustado mensual asciende a: PARA EL ITEM 1: Gs. 802.785 (Guaraníes ochocientos dos mil setecientos ochenta y cinco) PARA EL ITEM 2: Gs. 871.315 (Guaraníes ochocientos setenta y un mil trescientos quince) PARA EL ITEM 3: Gs. 698.357 (Guaraníes seiscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y siete) TOTAL ITEMS 1, 2 y 3: Gs. 2.372.457 (Guaraníes dos millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete) y el monto total a reajustar por todo el tiempo de servicio de pendiente dentro del ejercicio 2025, es decir, 1 (un) mes de contrato y 2 (dos) meses de adenda de ampliación del contrato alcanza un total de Gs. 7.117.371 (Guaraníes siete millones ciento diez y siete mil trescientos setenta y uno). ----------

Que, la Dirección Financiera ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 76/2025 por un monto de Gs. 7.117.371 (Guaraníes siete millones ciento diez y siete mil trescientos setenta y uno) avalando los saldos presupuestarios suficientes para el ejercicio fiscal 2025 sobre el procedimiento solicitado. ----------

Que, a través del Dictamen A.J. N° 364 de fecha 05 de agosto de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica se menciona: "Que, analizadas las documentaciones presentadas por la Dirección Operativa de Contrataciones y elevadas por la Dirección de Administración y Finanzas, indicando las justificaciones técnicas y legales requeridas en las normas vigentes que rigen en la materia, a fin de realizar pertinentemente el acto administrativo, ésta Dirección Jurídica no opone objeciones para proseguir con los trámites correspondientes, a fin de obtener la modificación y el reajuste de precios del contrato ut supra mencionado." (Sic). ----------

Que, el Artículo 3° de la Resolución N° 691 de fecha 23 de octubre de 2023 establece: "DESIGNAR a la Dirección de Gestión del Talento Humano, en forma conjunta con la Dirección Administrativa, como administrador del contrato objeto del presente llamado, y facultarlo a reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, así como a autorizar el precio reajustado, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones". ----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NOTIFICADO EN FECHA

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 408

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PLURIANUAL" ID 426.169.----------

Que, el Dictamen AC N° 02 de fecha 22 de agosto de 2025 menciona que: "La Administración del presente contrato, de acuerdo a los antecedentes arrimados al expediente, y en concordancia a las facultades brindadas por el Artículo 3° de la Resolución N° 691 de fecha 23 de octubre 2023, ha realizado el análisis del proceso de contratación en cuestión y es del criterio de aplicar el reajuste del precio del Contrato N° 13/2023, solicitado por la firma DOBRESTEC S.A., para la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2023 "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PLURIANUAL" ID 426.169. Observando que la diferencia de reajuste entre el precio inicial mensual y el precio reajustado mensual asciende a: PARA EL ITEM 1: Gs. 802.785 (Guaraníes ochocientos dos mil setecientos ochenta y cinco) PARA EL ITEM 2: Gs. 871.315 (Guaraníes ochocientos setenta y un mil trescientos quince) PARA EL ITEM 3: Gs. 698.357 (Guaraníes seiscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y siete) TOTAL ITEMS 1, 2 y 3: Gs. 2.372.457 (Guaraníes dos millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete). Y, que el monto total a reajustar por todo el tiempo de servicio de pendiente 1 (un) mes de contrato y 2 (dos) meses de adenda de ampliación del contrato alcanza un total de Gs. 7.117.371 (Guaraníes siete millones ciento diez y siete mil trescientos setenta y uno). ----------

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".----------

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible". ----------

Que, conforme al Artículo 13 del Decreto N° 002 de fecha 15 de agosto de 2023, se nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible. ----------

EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:

***Art.1° APROBAR** el Reajuste de precios del Contrato N° 13/2023 suscripto con la firma DOBRESTEC S.A., por el monto de Gs. **7.117.371 (Guaraníes siete millones ciento diez y siete mil trescientos setenta y uno)** a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Suministro y Contrataciones Públicas". ----------*

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 408

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2023 "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PLURIANUAL" ID 426.169.----------

*Art.2°.- **ENCOMENDAR Y AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones, en virtud a lo establecido por el Artículo 81° del Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007", la formalización de la Adenda respectiva conforme al reajuste del Art. 1° de la presente resolución. ----------*

*Art. 3°.- **DISPONER** que la Dirección de Administración y Finanzas proceda al pago por los servicios adquiridos conforme al reajuste indicado en el artículo 1° de la presente Resolución y conforme a la disponibilidad presupuestaria. ----------*

*Art.4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------*

Abog. Francisco J. Galeano O.
Secretario General

Ing. Ftal. Rolando de Barros Barreto
Ministro

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Francisco J. Galeano O.
Secretario General
OTORGADO EN ..... / ..... / .....
SECRETARIA GENERAL